

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 1206  
(19 DE JUNIO DE 2014)**

**POR CUAL SE PRORROGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES,  
PLAYAS Y LECHOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 96763 del 11 de Abril de 2013, el señor **JOSE OLIVER HERNANDEZ MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.229.533 expedida en Pitalito- Huila, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de Bruselas con NIT 891102891-7, solicitó ante este despacho **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para el proyecto **"CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR VEREDA CAMPO BELLO-BRUSELAS SOBRE LA QUEBRADA EL CEDRO,"** ubicado en la vereda Campo Bello, jurisdicción del municipio de Pitalito.

Con radicado No. 97127 del 16 de Mayo de 2013, el interesado allega la publicación del Hacer Saber, en el periódico Regional La Nación.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 019 del 16/04/2014, la Corporación inicio el trámite a la solicitud del señor **JOSE OLIVER HERNANDEZ MOLINA**, para el **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para el proyecto **"CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR VEREDA CAMPO BELLO- BRUSELAS SOBRE LA QUEBRADA EL CEDRO"**.

Con radicado No. 97127 del 16 de Mayo de 2013, el interesado allega la publicación del hacer saber en el periódico Regional La Nación.

A fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 353 del 17 de Junio de 2013, exponiendo que era VIABLE ambientalmente otorgar el **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para el proyecto **"CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR VEREDA CAMPO BELLO- BRUSELAS SOBRE LA QUEBRADA EL CEDRO"**, de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

Con Resolución No. 01365 del 17/06/2013, notificada personalmente el 19/06/2014, se otorga el Permiso de **OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS** al señor **JOSE OLIVER HERNANDEZ MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.229.533, quien actúa en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de Bruselas con NIT 891102891-7, para el proyecto "**CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR VEREDA CAMPO BELLO- BRUSELAS SOBRE LA QUEBRADA EL CEDRO**", ubicado en la Vereda Campo Bello, Jurisdicción del Municipio de Pitalito; y se determina que teniendo en cuenta que el Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos será de forma Permanente, se otorga un plazo de un (1) año para adelantar por parte del interesado las actividades constructivas.

Con Oficio radicado en la CAM DTS con No. 2060 del 19/05/2014, el señor **JOSE OLIVER HERNANDEZ MOLINA**, solicita se le amplíe el plazo otorgado mediante la Resolución No. 01365 del 17/06/2014 pues, por demora en los procesos de trámites pertinentes y aclaratorias, ha sido imposible culminar con la obra dentro del tiempo establecido por el Acto Administrativo en mención.

De conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta **PRORROGA AL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, otorgado mediante Resolución No. 01365 del 17/0/2013, al señor **JOSE OLIVER HERNANDEZ MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.229.533, quien actúa en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de Bruselas con NIT 891102891-7, para el proyecto "**CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR VEREDA CAMPO BELLO- BRUSELAS SOBRE LA QUEBRADA EL CEDRO**".

En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar la **PRORROGA AL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, dado mediante Resolución No. 01365 del 17/0/2013, al señor **JOSE OLIVER HERNANDEZ MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.229.533, quien actúa en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de Bruselas con NIT 891102891-7, para el proyecto "**CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR VEREDA CAMPO BELLO- BRUSELAS SOBRE LA QUEBRADA EL CEDRO**". Se otorga la prórroga por el

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

término de 1 (un) Año más, con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijar en DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE pesos moneda corriente (\$229.879 M/cte.) el valor a pagar por el señor **JOSE OLIVER HERNANDEZ MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.229.533, expedida en Pitalito- Huila, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de Bruselas con NIT 891102891-7, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de Seguimiento. Conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el Art. 96 de la Ley 633 del 29 de Diciembre de 2000, esta suma deberá ser cancelada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria de este Auto en la cuenta corriente No. 28706426-5 del Banco DAVIVIENDA Gastos Generales o en la Pagaduría de la CAM.

**PARÁGRAFO.-** Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de evaluación y Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, se procederá de acuerdo al Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO.-** Teniendo en cuenta que el **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, será de forma permanente se otorga un plazo de un año para adelantar por parte del interesado las actividades constructivas.

**ARTICULO CUARTO:** Las demás obligaciones determinadas en la Resolución No. 01365 del 17/06/2013, permanecen igual.

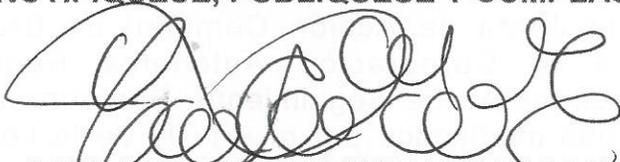
**ARTICULO QUINTO:** Notificar el presente auto al señor **JOSE OLIVER HERNANDEZ MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.229.533 expedida en Pitalito -Huila, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de Bruselas con NIT 891102891-7, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa. El beneficiario del presente (Permiso y/o Licencia Ambiental), deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación, a razón de Dieciocho mil pesos pesos moneda corriente (\$18.000 m/cte) por hoja, y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES  
DIRECTOR TERRITORIAL SUR**

Expediente: DTS 03-019-2013  
Proyctó: MONICA M –Abogada especializada 